



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-21451114- -APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES (APOYO DIRECTO AL PEQUEÑO PRODUCTOR - ETAPA IV)

VISTO el Expediente N° EX-2019-21451114- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa IV”, correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N°2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa IV”, Componente: “Programa de Desarrollo de la Actividad Tabacalera”, se continuará la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de hierro galvanizado.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación de Tabaco manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa IV”, por un monto total de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$12.998.601,61).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a continuar la sustitución de techos de cartón existentes por nuevos techos de hierro galvanizado.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2020-79018371-APN-SSA#MAGYP, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo:

a) Actividad “Convocatoria y Selección de Productores” por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$1.392.600,00). A su vez esta actividad estará integrada por los ítems “Campaña de difusión en medios de comunicación” por PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) e “Inscripción de Interesados” por pesos UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$1.092.600,00). De este último se destinará para combustible la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA (\$326.160,00) y para Honorarios técnicos y Viáticos la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$766.440,00).

b) Actividad “Adquisición y Logística” por la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$11.118.253,00) y

c) Actividad “Gastos Administración” por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$487.748,61). Dentro de esta actividad, la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$96.437,00) será destinada a service y seguro de los vehículos involucrados en Subcomponente.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del listado definitivo de beneficiarios, el cual deberá detallar: Nombre y apellido, CUIT, localidad, superficie plantada en la campaña 2018/19 y aclarar si han sido beneficiarios de Subcomponentes anteriores.

ARTÍCULO 8º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º, la transferencia de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.160.288,75), estará condicionada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la rendición faltante del Componente: “Programa de desarrollo de la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Apoyo Directo al Pequeño Productor-Etapa III” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-36-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 12 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN TRABAJO.

ARTÍCULO 9º.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º, la transferencia de la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$766.440,00) correspondiente a Honorarios y viáticos dentro de la actividad “Convocatoria y Selección de Productores”, se encontrará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos firmados con técnicos y administrativos y las constancias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º, la transferencia de la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$11.118.253,00) correspondiente a la actividad “Adquisición y Logística”, permanecerá indisponible hasta que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación relativa a la aplicación de

los procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución para la compra y entrega de chapas.

ARTÍCULO 11.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7º, la transferencia de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$96.437,00) integrante del ítem “Mantenimiento vehículo, reparaciones, neumáticos, seguros y service” dentro de la actividad “Gastos Administración”, permanecerá indisponible hasta que el Organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, TRES (3) presupuestos de seguros y la estimación de gastos por service junto con los TRES (3) presupuestos y constancias AFIP.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0941044518-8 del Banco Macro S.A. Sucursal 1 – Posadas denominada “FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS”.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.